

Dec. No. 313-06 que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado dominicano, para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano, de una porción de terreno en La Enea, Provincia La Altagracia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 313-06

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación.

VISTA la Ley No. 5879, de fecha 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

VISTA la solicitud remitida al Poder Ejecutivo por el Director General del Instituto Agrario Dominicano de fecha 16 de marzo de 2006.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano, para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano y destinada a los programas de reforma agraria, la parcela No. 64 del Distrito Catastral No. 47/1ra, de la Sección La Enea, Provincia La Altagracia, propiedad del señor Ramón Morales, amparada bajo el Certificado de Título No. 68-549, de fecha 17 de diciembre del 2005, emitidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Higüey.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble, precedentemente indicado para su adquisición grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, los procedimientos y los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara como urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano, del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 314-06 que autoriza a la Policía Nacional a integrar un cuerpo denominado Policía Auxiliar, mediante la incorporación de jóvenes bachilleres y a nivel universitario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 314-06

CONSIDERANDO: Que la ocurrencia de hechos delictivos de diversa naturaleza ha generado una situación de preocupación social que obliga a las autoridades a disponer de políticas articuladas para su enfrentamiento.

CONSIDERANDO: Que a tal propósito el Poder Ejecutivo puso en marcha mediante el Decreto No. 263-05, de fecha 29 de abril de 2005, el Plan de Seguridad Democrática que ha venido desarrollándose en varios de sus aspectos y que, en las actuales circunstancias requiere de ser reforzado con medidas especiales;

VISTA la Ley Institucional de la Policía, No. 96-04, de fecha 28 de enero de 2004;

VISTO el Decreto No. 263-04, de fecha 29 de abril de 2004, que aprueba el Plan de Seguridad Democrática.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente